

**APRUEBA PROTOCOLOS DE MANIPULACIÓN DE CAPTURA, DESCARTE Y PESCA INCIDENTAL DE LA NAVE PESQUERA INDUSTRIAL LEOPARDO DE LA PESQUERÍA JIBIA O CALAMAR ROJO, DEL ARMADOR QUE INDICA.**

VALPARAÍSO,

20 AGO. 2020

RES. EX. N°

1603

**VISTO:** Informe Técnico N° 3983, remitido a través de Hoja de Envío/PA/N° 167972, de fecha 03 de agosto de 2020; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1983, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura; el Decreto Supremo N° 76 del 08 de mayo de 2015, publicado en el Diario Oficial con fecha 10 de febrero de 2017; del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 20.625 de 2012, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporó el artículo 64 E, actual artículo 64 I, estableciendo la obligación de instalar a bordo y mantener en funcionamiento, durante todo el viaje de pesca, un dispositivo de registro de imágenes (en adelante DRI) que permita detectar y registrar toda acción de descarte que pueda ocurrir a bordo.

Que, la obligación antes señalada es aplicable a los armadores de las naves pesqueras a que se refiere el artículo 64 B de la señalada ley y a los armadores artesanales respecto de sus embarcaciones que tengan una eslora igual o superior a 15 metros.

Que, el artículo 64 I, antes señalado, dispone en su inciso 5° que la forma, requisitos y condiciones de aplicación de las exigencias establecidas en dicho artículo, así como los resguardos necesarios que eviten la manipulación e interferencia del funcionamiento de los dispositivos serán determinados en un reglamento.

Que, dicho reglamento, fue emitido a través del Decreto Supremo N° 76 de 08 de mayo de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual establece en la parte final de su artículo 13, que los armadores, por tipo de nave deberán establecer protocolos de manipulación de la captura, del descarte y de la pesca incidental, agregando en su inciso final que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, establecerá por cada tipo de nave o embarcación, el formato y los contenidos mínimos que deberán cumplir dichos protocolos.

Que, con fecha 26 de junio de 2020 se presentó solicitud de revisión de los protocolos de manipulación de la captura, del descarte y de la pesca incidental para la pesquería Jibia o Calamar Rojo por parte del armador y nave que se individualizarán en lo resolutivo de este acto.

Que, de conformidad a lo señalado por la Subdirección de Pesquerías, en el Informe Técnico N° 3983, citado en vistos, los referidos protocolos presentados por el armador antes individualizado, cumplen con los requisitos normativos, por lo que serán aprobados en lo resolutivo del presente acto, en el que además se adjuntarán de manera anexa el contenido detallado de cada uno de los protocolos.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** 1. Apruébase los protocolos de manipulación de la captura, del descarte y de la pesca incidental presentados por el Armador Comercial y Conservera San Lázaro Limitada, cédula de identidad N° 76.052.532-4, a través de su representante legal Diana Yanela Roa Montalva, cédula de identidad N° 18.911.921-6, para la pesquería de la Jibia o Calamar Rojo, conformada por la siguiente Nave: LEOPARDO matrícula N° 3093.

El contenido del protocolo se detalla a continuación:

Formato PROTOCOLO DE MANIPULACION DE LA CAPTURA, DESCARTE Y PESCA INCIDENTAL  
Pesquería Jibia  
Tipo de nave Potera  
Nombre nave (s) PAM Leopardo Matrícula (s): 3093 Valparaíso

MÓDULO DE MANIPULACIÓN DE LA CAPTURA	ETAPA 1 Manejo de la captura durante el virado del aparejo de pesca pota	ITEM	SECCIÓN	SI/NO	DESCRIPCIÓN DE LAS MANIOBRAS, OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN	
			Grúas Otros (especificar)		SI	Se utiliza para manipular la bodega para descarga de captura y sacar bote de rescate para ponerlo en el mar.
	Actividades que realiza	Preparación del área de manipulación de la captura		SI	pesca.	
		Depósito o vertido de la captura del lance en el pozo de p		SI	corren por ambas bandas (estribor y babor) de la nave de pesca.	
		Lavado de cubierta y canaletas		SI	Previo a la recepción de la captura y en operación.	
		Otras (especificar)		SI	recepción	
	Fuera mayor	Fallas electromecánica e Hidraulico		SI	Eventualmente por fallas a los vibradores del sistema de pesca de pota	
		Otras (especificar)		SI	Enredo de líneas de pesca	
	Dimensión del acceso al pozo de pesca	Largo (m)				
		Ancho (m)				
		Otras (especificar)		SI	A través de un Ducto de 26 pulgadas	
	Ubicación del acceso al pozo de pesca			SI	A popa de la nave	
	Sector de apertura de las compuertas	Banda babor				
		Banda estribor				
		Popa		SI	Por debajo de cubierta ducto	
	Dimensiones del pozo de pesca	Largo (m)		SI	4 metros app	
		Ancho (m)		SI	5,6 metros app	
		Capacidad (Ton)				
MÓDULO DE MANIPULACIÓN DE LAS RESERVA A DESCARTAR	ETAPA 2 Manejo de la captura en cubierta	ITEM	SECCIÓN	SI/NO	DESCRIPCIÓN DE LAS MANIOBRAS, OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN	
		Lugares de manipulación de la captura	Estribor hacia proa (epr)		SI	Se recoge la pesca por las canaletas de 19 mt de largo y 0,5 mt de ancho, ubicadas por ambas bandas. En popa hay un ducto que conecta con el pozo de pesca y en cubierta inferior por medio de una cinta transportadora entra a bodega.
			Estribor hacia popa (epp)		SI	
			Babor hacia proa (bpr)		SI	
			Babor hacia popa (bpp)		SI	
		Dimensiones del área trabajo	Largo (m)		SI	24,5
			Ancho (m)		SI	1
		Utensilios de manipulación de la captura	Cajas		NO	
			Bins		NO	
			Ganchos		NO	
			Mangueras		NO	
			Otros (especificar)		SI	La pesca se mueve por gravedad por las canaletas que se comunican
		Identificación de la Unidad de almacenamiento	Tipo de unidades de almacenamiento (cajas, bins, otro)		NO	
			Dimensiones (Largo, ancho, alto y diametro (m))		NO	
Capacidad (ton)			SI	25 ton estanque RSW		
Actividades que realiza	Manipulación de las unidades de almacenamiento					
	Selección de especies					
	Encajonado especie objetivo			Entran a bodega a granel		
	Otras (especificar)					
ETAPA 3 Almacenamiento o de la captura en bodega	ITEM	SECCIÓN	SI/NO	DESCRIPCIÓN DE LAS MANIOBRAS, OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN		
	Número de bodegas			SI	2, 1- Bodega con Separacion	
	Ubicación y número de acceso(s) a la(s)	Hacia popa de la nave		SI	2- Ductos Cubierta Superior	
		Otras (especificar)		SI	Centro	
	Otras espacios de posible	SI (especificar)		NO	No existe	
	Actividades que realiza	Traslado de unidades (cajas, sacos) a bodega		NO		
		Otras (especificar)		NO		
MÓDULO DE MANIPULACIÓN DE LAS RESERVA A DESCARTAR	Manipulación en el parque de pesca	ITEM	SECCIÓN	SI/NO	DESCRIPCIÓN DE LAS MANIOBRAS, OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN	
		Lugares de manipulación y descarte	Estribor hacia proa (epr)			
			Estribor hacia popa (epp)			
			Babor hacia proa (bpr)			
			Babor hacia popa (bpp)			
		Utensilios de manipulación	Ganchos			
			Mangueras			
			Otros (especificar)			
		Identificación de la Unidad de almacenamiento	Tipo de unidades de almacenamiento (cajas, bins, tinas, u otro)			
			Dimensiones (Largo, ancho, alto y diametro (m))			
Capacidad (ton)						
Ubicación del chute						
Actividades que realiza	Selección de especies a descartar					
	Encajonado de las especies a descartar					
	Agrupación de las unidades de almacenamiento por especies a descartar					
	Identificación y cuantificación ante las cámaras de las especies a descartar					
	Descarte de las especie al mar					

MÓDULO DE MANIPULACIÓN DE LA PESCA INCIDENTAL	ITEM	SECCIÓN	SI/NO	DESCRIPCIÓN DE LAS MANIOBRAS, OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN
Manipulación en cubierta	Lugares de manipulación y devolución	Estribor hacia proa (epr)		
		Estribor hacia popa (epp)		
		Babor hacia proa (bpr)		
		Babor hacia popa (bpp)		
	Utensilios de manipulación	Red		
		Mantas		
		Bastón con lazos a distancia		
		Cabos		
		Jaulas		
	Actividades que realiza	Rescate de ejemplares atrapados y capturados en la red, en cubierta		
		Registro de ejemplares atrapados y capturados en la red, en cubierta		
		Rescatados		
Devolución al mar de los ejemplares rescatados sanos y muertos				
	Depósito de los ejemplares heridos para traslado a puerto			

**SEGUNDO: TENGASE PRESENTE QUE** Será responsabilidad del armador instruir y capacitar a los capitanes y tripulantes acerca de los planes de manipulación de la captura, de las especies a descartar y de la pesca incidental, que deberán aplicar durante cada viaje de pesca, según corresponda.

El capitán de la nave pesquera, será la persona responsable directa de la aplicación permanente de los programas de manipulación de la captura, descarte y pesca incidental a bordo. En consecuencia, el armador deberá adoptar las medidas administrativas y técnicas necesarias para que dicha responsabilidad y capacitación quede debidamente formalizada, tanto con el capitán como con los tripulantes.

**TERCERO:** El incumplimiento de lo consignado en los protocolos aprobados en el resuelvo primero de este acto será sancionado de conformidad con el Título IX de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**CUARTO:** Téngase presente que esta Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
 DIRECTORA NACIONAL  
 SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JFO/rca

**Distribución:**

- Subdirección Nacional.
- Subdirección de Pesquerías.
- Subdirección Jurídica.
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.
- Oficina de partes